

La Post Office Act de 1961, por K. ANDERSON. «Whitley Bulletin», págs. 120 y 121, vol. XLI, núm. 8, agosto 1961.

La *Post Office Act* entró en vigor en Gran Bretaña en 1 de abril de 1961. El autor señala brevemente en este artículo las características que esta nueva ley concede al *status* jurídico del Servicio de Correos en el Reino Unido. La ley considera este servicio no ya como un *revenue department*, como lo era hasta ahora y su figura jurídica se acerca más a las de las industrias nacionalizadas. Por otro lado el *Post Office* unifica por esta ley el presupuesto anual, con lo que se consigue una mayor homogeneidad y mayor facilidad en el control de gastos e ingresos. Las promesas hechas por el mismo servicio de renovar y aumentar el volumen de actividades postales complementan esta nueva ley, dando un nuevo vigor a toda la institución.

★

La decisión de automatizar la Administración y sus consecuencias, por M. PEPE. «Gestion-Organisation», páginas 93 a 96, núm. de marzo 1961.

La implantación de la automatización en las tareas administrativas debe hacerse con la debida reflexión. Para ello hay que ponerse en contacto con las firmas constructoras de máquinas y valorar sus afirmaciones, y por otro lado conviene contar con técnicos, propios de la Administración o independientes de las firmas constructoras, que puedan emitir libremente sus opiniones respecto a la utilidad de las máquinas a adoptar.

Los problemas deben ser atendidos muy especialmente:

- Preparar el ambiente psicológico de los funcionarios hasta conseguir su adhesión a los nuevos métodos.
- Valorar los costos. Sin embargo, hay que buscar en primer lugar la precisión en los resultados, que es la meta principal de la automatización, antes que la economía en los mismos.

★

La evolución del sindicalismo de los cuadros en el seno de la función pública, por BERNARD de SOUMAGNAT y ROLAND PUVEREL. «Cahiers Chrétiens de la Fonction Publique», págs. 36 a 39.

Se trata en este trabajo del desarrollo que las uniones de funcionarios están conociendo en Francia y en el ámbito europeo. Tras una descripción sucinta de las actividades de la *Fédération Générale des Cadres Fonctionnaires* francesa, creada en 1945, y de su *Comité d'étude et de liaison pour la défense de la Fonction Publique*, creada en el seno de aquella en 1951, se hace referencia a los movimientos europeos, cristalizados en la *Confédération Internationale des Cadres Fonctionnaires*, creada en Luxemburgo en 1955, y que representa hoy a ocho países.

Dado el grado de evolución alcanzado, estas uniones no se limitarán ya a la mera actividad reivindicativa, y así se prepara con criterio más constructivo la elaboración de un proyecto de estatuto de funcionarios europeo.

La psicotecnia, al servicio de las relaciones humanas, por GIULIO FODDAY. «*Produttività*», págs. 10 a 14, número 78, año XII.

Para mejorar las relaciones sociales, la técnica de las relaciones humanas se sirve de cuantos métodos pueden serle útiles, y entre ellos se debe prestar atención especial a la psicotecnia. Considerada antes como un método científico criticable, gracias al que se podía explotar al máximo las facultades psíquicas y físicas de un trabajador, hoy se la reconoce un gran valor, en lo que se refiere a varios puntos concretos:

- Adaptación al trabajo.
- Selección y orientación profesionales. En especial para la selección, la psicotecnia facilita los sistemas del *test* y de la entrevista, complementarios el uno del otro en estos trabajos.
- Estudios de las causas de inadaptación al trabajo de los jóvenes empleados.

★

Administración de personal, por EDUARDO PINTO PESSOA SOBRINHO. «*Revista do Serviço Publico*», págs. 131 a 136, vol. 86, núm. 3, marzo de 1960.

Se estudia en este artículo las funciones principales de un órgano de personal, que son definidas así:

- Descubrir al mejor empleado para el desempeño de las atribuciones de organización.
- Desarrollar las aptitudes de los empleados, para hacerlos más útiles a la organización.
- Mantener al personal satisfecho y obtener del mismo el máximo rendimiento posible.

Las diferencias y los puntos de contacto en los métodos que deben emplear las administraciones de personal en los servicios públicos y en las empresas particulares, son objeto de especial atención en la segunda parte de este trabajo.

★

Bibliotecarios y documentalistas. Una divergencia y un problema, por LASSO DE LA VEGA. «*Revista de Artigos*», tomo LX, julio-diciembre 1959.

Desarrolla el autor una historia del concepto de documentalista y bibliotecario en la Edad Antigua, Media, Renacimiento y Reforma, Absolutismo y siglos XIX y XX. Expone a continuación el concepto de documentación estudiando su terminología y su razón de ser. Distingue claramente las aplicaciones actuales de la documentación de las funciones de la biblioteca, fijándose así el problema de la formación de cada una de las personas encargadas de estos dos depósitos de cultura, que son la documentación y la biblioteca. El autor propone una posible solución al final de su trabajo.

★

La institución sueca del «Justitieombudsman», por ALFRED BEXELIUS. «*Revista Internacional de Ciencias Administrativa*», vol. XXVII, 1961, núm. 3, págs. 243 a 256.

La figura del «Justitieombudsman» ha sido recientemente objeto de numerosos estudios, uno de los cuales ha sido ya reseñado en DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El presente artículo es, sin embargo, interesante por la clara

exposición que en él se realiza de las acciones, en las que el control del «Justitieombudsman» puede desarrollarse:

- Acciones contra las restricciones abusivas de la libertad individual.
- Acciones para proteger el derecho de reunión.
- Acciones contra los reglamentos locales impropios.
- Acciones contra las interpretaciones erróneas de la ley y el abuso de autoridad.
- Acciones contra las irregularidades en la interpretación de la ley y contra las prácticas abusivas.
- Acciones contra las decisiones discrecionales.

★

La recepción de extranjeros en la Prefectura de Policía de París, por ROBERT LE CABEC. «Bulletin O. y M.», núm. 1, julio-septiembre 1961, páginas 24 a 28.

Es muy interesante, desde el punto de vista de las relaciones públicas, el resumen de las reformas que se han llevado a cabo en la Prefectura de Policía de París, y que son expuestas detalladamente en este trabajo. Se ha querido con ello hacer más sencilla la acogida de los muchos extranjeros que por diferentes motivos han de personarse en tal lugar. En todo caso, estas reformas son válidas para todos los administrados.

Como detalles materiales, referentes a las nuevas instalaciones, se citan:

- Cabinas para las conversaciones privadas con los empleados de la Prefectura.

- Sistema para llamar al público a las ventanillas, utilizando medios acústicos en vez de visuales.
- Instalación de correas sin fin para el transporte de documentos.
- Problema de decoración.
- Problemas de recepción.

★

Automación y organización, por DANIEL HOFFAES. «Bulletin O. y M.», número 1, julio-septiembre 1961, páginas 19 a 23.

El autor de este trabajo estudia la situación actual de la automación en Francia, donde se han instalado últimamente más de seis grandes complejos electrónicos. Según él las tendencias técnicas actuales dentro del proceso de automación persiguen los siguientes objetivos:

- Obtener máquinas más pequeñas y rápidas.
- Mayor facilidad para la introducción de datos y la obtención de resultados.
- Mayor rapidez en la lectura de datos.

También se exponen las consecuencias de la automación, en lo que se refiere a:

- El número de empleados necesario.
- La reestructura de las oficinas donde se implantan las máquinas.

Se hace, finalmente, referencia al personal especializado necesario, a saber: los analistas, los programadores y los operadores.

El derecho de petición en España, por J. M. ALLENDESALAZAR. «Revista Internacional de Ciencias Administrativas», vol. XXVII, núm. 2, páginas 192 a 194.

Se estudia el derecho de petición, puesto en vigor por Ley de 22 de diciembre de 1960, y que puede considerarse como el último paso dado en el proceso institucional, que está llevando a cabo la reforma del régimen jurídico de la Administración española.

En el desarrollo de este trabajo se observa el siguiente orden:

- Requisitos para el ejercicio del derecho de petición.
 - Requisitos subjetivos (sujeto activo y pasivo).
 - Requisitos objetivos (excepciones por razón de la materia o de la autoridad).
 - Requisitos formales.
- Procedimiento (fases de presentación, tramitación, prueba y decisión).
- Efectos.